



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Resolución Número. 01/2018

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: La Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06.

VISTO: El Reglamento No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de aplicación a la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

VISTO: La Resolución 01/2018, de fecha dos (2) del mes de enero del año 2018, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2018.

VISTO: El Informe Pericial emitido por la Licda. Patricia B. Rodríguez, abogada de la Dirección Legal y Perito Legal de los Procesos de Compras y Contrataciones.

M
VISTO: La comunicación de fecha 23 de agosto del 2018, de la Fundación Matiguelo de propuesta para **LA ADQUISICIÓN DE CODIGO DE TRABAJO CONCORDADO CON NORMAS DE LA OIT.**

VISTO: La comunicación de fecha 09 de noviembre de 2018, instrumentada por el Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo, dirigida a la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, con atención a la Licda, Deyanira Grullon, Encargada de Compras y Contrataciones, con la finalidad de solicitarle la compra de los códigos de trabajo concordado con la OIT;

W. J. D.
VISTO: Copia de la impresión del Registro de Control de Asistencia de la Sra. DIANA CAROLINA FERRERAS.

VISTO: La comunicación de fecha 12 de diciembre de 2018, instrumentada por la Licda, Deyanira Grullon, Encargada de Compras y Contrataciones de solicitud de Resolución Motivada, Recomendando el proceso de Excepción.

A
Considerando: Que el Código de Trabajo de la República Dominicana, Edición Rubicada y Concordada con las Normas Internacionales de Trabajo es de suma importancia, para la realización de los servicios propios de las áreas de Inspección de Trabajo, Asistencia Judicial, Consultoría Jurídica, Despacho del Ministro, Dirección General de Trabajo entre otras del Ministerio de Trabajo.

Considerando: Que las Representaciones Locales de Trabajo, nos han requerido el envío de ejemplares del Código de Trabajo para que sus Servidores puedan realizar mejor sus funciones.

[Signature]

Resolución Procedimiento de Excepción



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO

"Año del Fomento a las Exportaciones"

Considerando: Que la Obra requerida actualmente no se encuentra dentro del inventario de Almacén.

Considerando: Que el Informe Pericial de la Licda. Patricia B. Rodríguez, expresa la necesidad de la Obra Código de Trabajo de la República Dominicana, Edición Rubicada y Concordada con las Normas Internacionales de Trabajo, para los buenos y eficientes servicios de las áreas de Inspección de Trabajo, Asistencia Judicial, Consultoría Jurídica, Despacho del Ministro, Dirección General de Trabajo entre otras del Ministerio de Trabajo, siendo una obra de consulta obligatoria, por lo que recomendó su adquisición.

Considerando: Que la Obra Código de Trabajo de la República Dominicana, Edición Rubicada y Concordada con las Normas Internacionales de Trabajo, se encuentra disponible de manera exclusiva por la Fundación Matiguelo.

Considerando: Que la Constitución de la República establece en su artículo 138 que: *"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado."*

Considerando: Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 6, párrafo único, lo siguiente: *"PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:... La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo..."*

Considerando: Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:... Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación..."*

Considerando: Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de*

Resolución Procedimiento de Excepción



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año del Fomento a las Exportaciones"

compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios..."

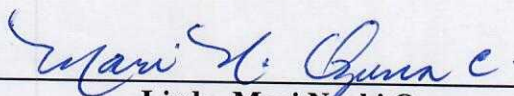
El Comité de Compras y Contrataciones, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

RESUELVE:

Primero: RECOMENDAR, como al efecto recomienda hacer uso del procedimiento de excepción para la Compra de la Obra Código de Trabajo de la República Dominicana, Edición Rubicada y Concordada con las Normas Internacionales de Trabajo, en virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación.

Segundo: ORDENA sea remitida la presente Resolución, al Departamento de Compras y Contrataciones para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).



Licda. Mari Noriki Ozuna
Viceministra
Presidente del CCC



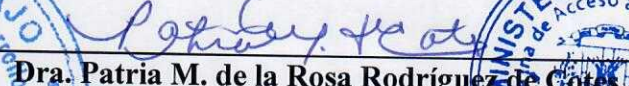
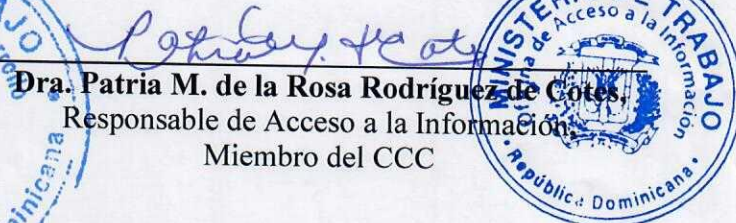
Lic. Juan José Estrella Muñoz
Director Financiero
Miembro del CCC



Dr. César Montas Abreu
Director Jurídico
Miembro del CCC



Ing. Carlos Alberto Silié Ogando
Dir. de Planificación y Desarrollo Institucional
Miembro del CCC



Dra. Patria M. de la Rosa Rodríguez de Cotes
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del CCC



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Al **:Comité de Compras y Contrataciones**

Asunto **: Informe Levantamiento Necesidad de Adquisición Código de Trabajo de la República Dominicana, Concordado con Normas de la Organización Internacinal de Trabajo (OIT).**

Anexo **: Copia de la Comunicación d/f 23/08/2018.**


Distinguido Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, tengo a bien presentar el siguiente informe, en virtud de la indicada comunicación de fecha 23/08/2018:

1. Realice un Levantamiento por las áreas de Inspección de Trabajo, Asistencia Judicial, Consultoría Jurídica, Despacho del Ministro, Dirección General de Trabajo entre otras del Ministerio de Trabajo, en las que sostuve conversaciones con diferentes Servidores, los cuales me expresaron la importancia de tener a mano la obra Adquisición Código de Trabajo de la República Dominicana, Concordado con Normas de la Organización Internacinal de Trabajo (OIT), para la ejecución adecuada de sus funciones.
2. Una obra de este tipo es fundamental para la consulta tanto de nuestras normas internas como las internacionales que han sido adoptadas por nuestro país a través de la firma de los Acuerdos Internacionales y su posterior ratificación por el Congreso Nacional.
3. Considero es acertado al servicio el tener a mano una obra de tal valía.

Es por lo expuesto que recomendamos sea tomado en cuenta esta solicitud de Adquisición de la Obra y se proceda al proceso de Excepción establecido a estos fines en la Ley 340-06 y sus reglamentos de aplicación.

Atentamente,


Licda. Patricia B. Rodríguez
Abogada


Visto Bueno:
Dr. César Montás
Director Legal

